



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 0325-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: M&O SEGURIDAD LIMITADA
Demandado: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
S.A. E.S.E. IBAL

A folio 289 del expediente, la apoderada de la parte demandada autoriza como Dependiente Judicial a la señorita PAULA ANDREA NAVARRO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.991.057 de Ibagué, aportando con la solicitud, certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia, en la que se indica que la mencionada señorita se encuentra matriculado en el programa de Derecho para el semestre A de 2019.

Conforme lo anterior, se autoriza a la señorita PAULA ANDREA NAVARRO GUTIÉRREZ, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**